



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00181 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS Y NO ACLARA MEDIDA.

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes el archivo 128, proveniente de la Previsora S.A.; en el que informa que realizó 2 consignaciones a órdenes del Juzgado por las sumas de \$1.215.906,58 y \$17.256.664,18, en acatamiento de la cautela ordenada.

Empero, es de anotar que como este asunto terminó por transacción entre las partes el 14 de diciembre de 2020, se procedieron a elaborar y diligenciar todos los oficios de desembargo a efectos de que no haya más retenciones; que para el caso de la Previsora S.A. es el oficio No. 29 de enero 25 de 2021.

Por otro lado, la Compañía Suramericana manifiesta que se aclare el oficio No 35 con dirección a Agrícola de Seguros, a efectos de omitir o atender la orden contenida en el mismo, ya que de su contenido se desprende el levantamiento de una medida cautelar (archivo 129).

Visto tal requerimiento, es preciso indicar que el oficio de embargo (No. 747 del 01 de octubre de 2020) se envió con destino a dicha entidad porque como es de público conocimiento, hace algún tiempo Suramericana de Seguros compró la compañía Agrícola de Seguros (Vida y Generales); empero, de su parte nunca se recibió respuesta alguna, solo hasta ahora que se comunicó el desembargo (oficio No. 35 de enero 25 de 2021), emite un pronunciamiento. Entonces, de la forma que se decreta el embargo, deberá levantarse el mismo.

Así las cosas, clarificada dicha situación, y como quiera que no atendió la orden de embargo, no es necesario aclarar la cautela; máxime que el presente asunto terminó por transacción el 14 de diciembre de 2020.

Finalmente, se anexa al libelo y se pone en conocimiento de las partes el archivo 130, proveniente de Seguros Bolívar, en el sentido de indicar que acató la medida cautelar ordenada (oficio No. 753 del 01 de octubre de 2020); sin embargo, como se ha precisado a lo largo de este proveído, como este asunto finiquitó, se expidió el oficio de levantamiento de esta medida, siendo este el No. 41 de enero 25 adiado.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>021</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>15 de febrero de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a38392aa8660e377258d3e11211c6f50f6a537e47330bb2a59be4b592348ed8
Documento generado en 12/02/2021 03:16:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**